

**CONTRATO No. COL-126-04-2019**

**CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, COMO ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA OFIMEDIA PAPELERIA Y CONSUMIBLES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR ALBERTO RAMIREZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:****DECLARA "LA DEPENDENCIA":**

**PRIMERA.-** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, CON CAPACIDAD PROFESIONAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE VICTORIA No. 360, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 28000, EN LA CIUDAD CAPITAL DE COLIMA.

**SEGUNDA.-** QUE EL LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, Y 40, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**TERCERA.-** QUE CUENTA CON LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS PARTIDAS 21101 "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y 21401 "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**CUARTA.-** QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-** QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA OFIMEDIA PAPELERIA Y CONSUMIBLES, S.A. DE C.V., RESULTÓ LA MÁS SOLVENTE Y CONVENIENTE EN TÉRMINOS TANTO TÉCNICOS COMO ECONÓMICOS, EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICA EN FORMA DIRECTA EL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATO No. COL-126-04-2019****DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**PRIMERA.-** ESTAR INSCRITO COMO PERSONA MORAL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON CLAVE DEL RFC OPC040802PI8, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2004 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**SEGUNDA:** QUE EL C. OSCAR ALBERTO RAMIREZ VELASCO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 11460 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2004, EXPEDIDA POR EL LIC. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA NÚMERO 32 DE GUADALAJARA, JALISCO.

**TERCERA:** QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DEDICA A LA COMPRA VENTA Y COMISIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPEL, PLÁSTICO, POLIETILENO O SUS DERIVADOS Y TODO TIPO DE MATERIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN MOTOLINIA No. 207, COL. CENTRO, C.P. 28000 CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

**CUARTA.-** QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE SUMINISTROS QUE REQUIERE "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA, Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS MATERIALES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ADQUISICIONES REQUERIDAS.

EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

**CLASULAS**

**PRIMERA.-** LA DEPENDENCIA ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" DE ACUERDO A LOS BIENES Y MARCAS DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, MISMA QUE SE AGREGAN COMO ANEXO 1 Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATO No. COL-126-04-2019**

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.-** EL SUMINISTRO DE BIENES SE PRESTARÁ DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "LA DEPENDENCIA" Y DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS QUE SE PRESENTEN A "EL PROVEEDOR". EN LOS FORMATOS DE REQUISICIONES QUE CONTENDRÁN LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN. EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS HÁBILES, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1.

**TERCERA.-** PARA COMPRAS CUYOS IMPORTES SEAN DE HASTA \$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.) LA REQUISICIÓN DE COMPRA SERÁ AUTORIZADA MANCOMUNADAMENTE POR LOS CC. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN Y POR EL LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES; PARA COMPRAS MAYORES A \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ADEMÁS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DELEGADO, O EN SU CASO DEL C. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO.

**CUARTA.-** LA REQUISICIÓN DE COMPRA SERÁ EL DOCUMENTO BASE PARA TRAMITAR EL PAGO DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR"; EL IMPORTE CONSIGNADO EN LAS FACTURAS DEBERÁ DESGLOSAR LOS BIENES ENTREGADOS, ASIMISMO DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS Y CONSIGNADOS EN EL ANEXO 1.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES INCLUIDOS EN SU COTIZACIÓN, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**SEXTA.-** "LA DEPENDENCIA" DESIGNA AL LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN LO QUE COMPETE A "EL PROVEEDOR" ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO AL RESPECTO EMITA LA DEPENDENCIA.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE Y REGULAR, TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS", OBLIGÁNDOSE SIEMPRE A IMPLANTAR EN FORMA ADECUADA LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR MANTENER UNA OPERACIÓN CORRECTA Y RESULTADOS EFICACES DEL SERVICIO REQUERIDO.

**OCTAVA.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO IMPORTE MÍNIMO DE \$18,800.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. "LA DEPENDENCIA" HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, SITA EN CALLE VICTORIA No. 360, COL. CENTRO, C.P. 28000 EN COLIMA, COL., EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS



## CONTRATO No. COL-126-04-2019

NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE HAYA SIDO REVISADA Y APROBADA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS LEGALES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA DEL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO POR EL IMPORTE MÁXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA Y "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CANTIDAD MÍNIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA LA DISPONIBILIDAD Y LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO A EJERCER.

**NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FORZOSO PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA.- "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS POR LA ADQUISICION DE LOS BIENES Y/O ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**DÉCIMA PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PODRÁ RECHAZAR CUALQUIER ARTÍCULO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS PROPUESTAS ECONÓMICA QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN O CORRECCION RESPECTIVA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA" AL MOMENTO EN QUE ESTA LO SOLICITE POR ESCRITO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- QUEDA PACTADO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA CASO OMISO A UNA PETICIÓN DE SUMINISTRO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" Y ESTA SITUACIÓN IMPIDA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA, "LA DEPENDENCIA" QUEDA EN LIBERTAD DE ADQUIRIR LOS BIENES Y/O ARTÍCULOS Y REPERCUTIRÁ EL COSTO DEL SUMINISTRO CONTRATADO CON CARGO AL PRESENTE CONTRATO Y/O A LA FIANZA CORRESPONDIENTE EN CASO DE SOBREPREGIO.**

LA MEDIDA ANTERIOR SERÁ LLEVADA A CABO SÍ "EL PROVEEDOR" NO ATIENDE LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO DE "LA DEPENDENCIA" EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTA SEA HECHA POR ESCRITO.

**DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DEPENDENCIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES ADQUIRIDOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.**

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTIA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR**

**CONTRATO No. COL-126-04-2019**

INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LA CUAL EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO A "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" A "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- I. QUE SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- II. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- III. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA FIANZA DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA INDEFINIDA, QUE COMPRENDA DESDE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ PERMANECER EN VIGOR HASTA QUE "LA DEPENDENCIA" LA LIBERE POR ESCRITO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE, EN TÉRMINOS DE LAS **CLÁUSULAS OCTAVA Y NOVENA** DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA, PRESENTANDO LA MODIFICACIÓN Y/O ENDOSO DE LA GARANTÍA DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL INSTRUMENTO ORIGINAL, POR EL IMPORTE DEL INCREMENTO O MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CONTRATO No. COL-126-04-2019**

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS.** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA SEMARNAT" LE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DECIMA SÉPTIMA.- RESCISION DEL CONTRATO.** "LA DEPENDENCIA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- b) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO.
- c) NO PRESENTAR LA FIANZA SEÑALADA EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SÍ SE COMPRUEBA QUE LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARON CON FALSIDAD.
- e) EN CASO DE QUE LA PENALIZACIÓN QUE APLIQUE "LA DEPENDENCIA", POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO EXCEDA EL MONTO DE LA FIANZA DEL 10%, OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- f) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LA DEPENDENCIA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA DEPENDENCIA", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SÍ POR CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

**DÉCIMA NOVENA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, AVISANDO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PROVEEDOR" EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CONTRATO No. COL-126-04-2019**

**VIGÉSIMA.-** EN EL CASO DE MODIFICACIONES O PRÓRROGAS AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR O CUALESQUIERA OTRA DEL CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DEL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DE SUBSISTIR ESTAS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

**POR "LA DEPENDENCIA"****LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO****POR "EL PRESTADOR"****OSCAR ALBERTO RAMIREZ VELASCO**  
**REPRESENTANTE LEGAL****TESTIGOS****LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES****LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA**